



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 110-2023-MPSM

Tarapoto, 08 de noviembre de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 08 de noviembre de 2023, debatió el Dictamen N° 022-2023-COEPP-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto relacionado al Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPSM, de fecha 27 de junio de 2023, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPSM de fecha 27 de junio de 2022, aprobó la **INDEPENDIZACIÓN** del predio matriz, inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, en dos sub lotes, un lote de terreno con un área total de **5,000.02 M²**. (Cinco mil metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) y un perímetro total de **306.99 ml**, (Trecientos seis metros lineales con noventa y nueve centímetros lineales); y asimismo aprobó la **DONACIÓN**, del citado lote a independizar a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con área de: **5,000.00 m²**.

Que, con respecto al acuerdo de donación del citado lote de terreno a favor del Gobierno Regional de San Martín, se advierte que se consignó un área de **5,000.00 m²**, debiendo ser lo correcto que el área del terreno donado es de **5,000.02 m²**.

Por otra parte, según se desprende del Dictamen N° 022-2023-COEPP-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, el citado acuerdo no consta en el Acta de la Sesión de Concejo N° 014-2022-MPSM de la Sesión de fecha 27 de junio del 2022, por lo que el Concejo Municipal debe proceder a autorizar al Jefe de la Oficina de Secretaría General la transcripción en el acta de la presente sesión.

POR TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZÉSE al Jefe de la Oficina de Secretaría General la transcripción en el acta de la presente sesión de concejo municipal, el Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPSM de fecha 27 de junio de 2022, en el que se aprobó la **INDEPENDIZACIÓN** del predio matriz, inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, en dos sub lotes, un lote de terreno con un área total de **5,000.02 M²**. (Cinco mil metros cuadrados con dos decímetros cuadrados); y asimismo aprobó la **DONACIÓN**, del citado lote a independizar a favor del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con área de: 5,000.00 m², para la ejecución de la obra “Creación de un Centro de Alto Rendimiento Regional de Voley”, conforme se describe a continuación.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****N° 074-2022-MPSM**

Tarapoto, 27 de junio del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 14-2022, de fecha 27 de junio del 2022, se debatió el Informe N° 051-2022-GA/MPSM la Gerencia de Administración solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 143-2021-MPSM, de fecha 10 de noviembre del 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las facultades del Concejo Municipal se encuentra el **DEJAR SIN EFECTO** sus acuerdos, y; de darse ello, consecuentemente quedarían sin efecto los actos y/o procedimientos administrativos que deriven de los referidos acuerdos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo expresado en el Informe N° 093-OCP-GA/MPSM, se advierte que el bien inmueble objeto de la donación no fue previamente independizado, habiéndose donado 5000 m² del predio matriz, lo cual resulta incongruente, toda vez que, para efectuar la donación, el predio debe estar debidamente saneado física y legalmente (Independizado y subdividido), razón por la cual fue observado en la notaría correspondiente.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 27 de junio de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 143-2021-MPSM, aprobado el 10 de noviembre del 2021.

Artículo 2º. - APROBAR, la **INDEPENDIZACIÓN** del predio matriz, inscrito en la Partida Electrónica N° 11042984, en dos sub lotes resultantes que se detallan a continuación:

LOTE 04 A (a independizar a favor del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN)

a). **UBICACIÓN:**



MPSM
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



El lote 04 A (*a independizar*), se encuentra ubicado con frente principal al Jr. Comandante Chirinos C-2, esquina con el Jr. Antonio Raimondi C-4, Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2, del distrito de la Morales, Provincia y Región de San Martín.

b). MEDIDAS Y LINDEROS:

El lote de terreno urbano, materia de la presente memoria descriptiva cuenta con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

- **POR EL FRENTE**, Con **46.91 ml**, colinda con el Jr. Comandante Chirinos C-2.
- **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO**, Con **106.76 ml**, colinda con el Lote 4 (remanente) propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- **POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO**, Con **106.40 ml**, colinda con el Jr. Antonio Raimondi C-4.
- **POR EL FONDO O RESPALDO**, Con **46.92 ml**, colinda con el Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2.

c). ÁREA Y PERÍMETRO:

El lote de terreno urbano, cuenta con un área total de **5,000.02 M²**. (Cinco mil metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) y un perímetro total de **306.99 ml**, (Trecientos seis metros lineales con noventa y nueve centímetros lineales).

LOTE 04 (remanente propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN)

a). UBICACIÓN: El lote 04 (remanente), se encuentra ubicado con frente principal al Jr. Comandante Chirinos C-2, esquina con el Jr. Francisco Izquierdo Ríos C-3, Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2, del distrito de la Morales, Provincia y Región de San Martín

b). MEDIDAS Y LINDEROS:

El lote de terreno urbano, materia de la presente memoria descriptiva cuenta con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

- **POR EL FRENTE**, Con **83.27 ml**, colinda con el Jr. Comandante Chirinos C-2.
- **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO**, Con **107.41 ml**, colinda con el Jr. Francisco Izquierdo Ríos C-3.
- **POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO**, Con **106.76 ml**, colinda con el Lote 04 A (*a independizar a favor del Gobierno Regional de San Martín*.)
- **POR EL FONDO O RESPALDO**, Con **84.30 ml**, colinda con el Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2.

c). ÁREA Y PERÍMETRO:

El lote de terreno urbano, cuenta con un área total de **8,972.00 M²**. (Ocho mil Novecientos Setenta y Dos metros cuadrados) y un perímetro total de **381.74 ml**, (Trecientos Ochenta y Un metros lineales con setenta y cuatro centímetros lineales).

Lote a *independizar* con un área de **5000.02 M²**. a favor del Gobierno Regional de San Martín, con las siguientes características físicas del lote:

a). UBICACIÓN: El lote 04 A (*a independizar*), se encuentra ubicado con frente principal al Jr. Comandante Chirinos C-2, esquina con el Jr. Antonio Raimondi C-4, Jr. Luz Elena Arévalo Flores C-2, del distrito de la Morales, Provincia y Región de San Martín.

Cuya información se encuentra detallada en la memoria descriptiva que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 3°. - APROBAR LA DONACIÓN, del LOTE 04 A (*a independizar a favor del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN*), con área de: 5,000.00 m², que será subdividido del lote matriz inscrito en la Partida Registral N° 11042984, descrito anteriormente, que se encuentra ubicado con frente principal en el Jr. Comandante Chirinos Cdra. 2 Provincia y Región de San Martín, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, y para efectos del presente acto de donación, el lote se valoriza en S/. 3000,001.20.



Artículo 4º. - OTORGAR, al Gobierno Regional de San Martín, bajo sanción de reversión del dominio del bien de conformidad al artículo N° 68 de la Ley Orgánica de municipalidades, los siguientes plazos:

Construcción de Obra: Hasta el 31 de diciembre del 2022 el plazo máximo de inicio de ejecución de obra: "Creación de un Centro de alto Rendimiento Regional de Vóley", en el **predio LOTE 04 A (a independizar)**, Destino del proyecto: que será destinado para la **CREACIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIONAL DE VÓLEY**, que es materia de donación.

Artículo 5º. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, a suscribir la minuta, escritura pública, aclaraciones, ratificaciones, y cualquier instrumento público y/o privado necesarios a efectos de materializar la transferencia del **LOTÉ 04 A (a independizar)** a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**.



Artículo 6º. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFÍQUESE Acuerdo de Concejo N° 074-2022-MPSM de fecha 27 de junio de 2022, en el extremo del Artículo Tercero respecto a la DONACIÓN del área del terreno, en el que aparece consignado como 5,000.00 m², siendo lo correcto 5,000.02 M².

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa Provincial, a suscribir la minuta, escritura pública, aclaraciones, ratificaciones, y cualquier instrumento público y/o privado necesarios a efectos de materializar la transferencia del **LOTÉ 04 A (a independizar)** a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c
AL;
GM;
SG;
GA;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

